



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 24 de noviembre de 2021 196

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 009	Por medio del cual se declara la falta definitiva por el Fallecimiento de la CIUDADANA MÓNICA SOFÍA CÓRDOVA ROBLERO, al cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL, CHIAPAS. y nombra a la C. ONEIDA ELIZETH PÉREZ SALAS, como Presidenta Municipal Sustituta.	1
Pub. No. 2071-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimientos Administrativo Número 052/DRA-B/2020, instaurado al C. JUAN CARLOS PALACIOS CORZO.	4
Pub. No. 2072-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimientos Administrativo Número 100/DRF-B/2020, instaurado al C. JORGE GUSTAVO MORENO COSSÍO.	83
Pub. No. 2073-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimientos Administrativo Número 044/DRD-B/2021, instaurado al C. JORGE LÓPEZ LÓPEZ.	224
Pub. No. 2085-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimientos Administrativo Número 083/DRF-B/2021, instaurado al C. LUIS ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ..	257
Pub. No. 2086-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 993/DRP/2019, instaurado a la C. HORTENCIA TON SÁNCHEZ.	368



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 2087-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO DEL AUTOMOTOR MARCA NISSAN, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 5N1AR18UX6C673307, TIPO PATHFINDER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRV-34-05 DEL ESTADO DE CHIAPAS, MODELO 2006, relativo a la Carpeta de Investigación número: 0017-034-0606-2017.	370
Pub. No. 2088-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL BIEN MUEBLE 1.- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR VINO, MODELO 1989, NÚMERO DE SERIE 9RLB1201383, CON NÚMERO DE MOTOR E16161426M, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPP-7346 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Averiguación Previa número: 0134/FECDO/2011-12.	371
Pub. No. 2089-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL BIEN MUEBLE 1.- UN VEHÍCULO MARCA GMC (GENERAL MOTOR COMPANY), TIPO YUCON, COLOR PERLA, MODELO 2010, NÚMERO DE SERIE 1GKUKEEF9AR124646, SERIE ORIGINAL 1GKUKEEF9AR124341, relativo a la Averiguación Previa número: 0065/FECDO/2010-11.	372
Pub. No. 2090-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO MARCA ISUZU, TIPO ESTAQUITA, DE COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 4S1CL11L0M4214772, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CW-39-944 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación número: 0023-101-2301-2017.	373
Pub. No. 2091-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET DORADO, MODELO 2006, TIPO COLORADO, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE PLACAS DB-72253, CON NÚMERO DE SERIE 1GCDT136X68169676, relativo a la Averiguación Previa número: 036/FES/2014-8.	374
Pub. No. 2092-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TORNADO, MODELO 2012, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 93CCM8005CB128362, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-65-317, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, relativo a la Carpeta de Investigación número: 0007-101-2301-2020.	375
Pub. No. 2093-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A ALFREDO ARIETA CONTRERAS O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO, RESPECTO AL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHÍCULOS: 1.- MARCA DODGE, CARAVAN, COLOR ARENA, MODELO 2001, PLACAS MKR-3745 DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE: 2B4GP44301R318548, 02.- MARCA FORD, EXPEDITION, COLOR BLANCO, MODELO 2002, PLACAS 949-VLH, DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE: 1FMRU17L62LA40078, relativo al Acta Administrativa Número 002/FEDCCI-CJ06/2014.	376
Pub. No. 2094-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE: consistente en: UN VEHICULO MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, COLOR GRIS, MODELO 2000, NÚMERO DE SERIE: 9BWAB01J5Y4007350, PLACAS DE CIRCULACIÓN: TLA8026 DEL ESTADO DE OAXACA, relativo a la Averiguación Previa número: 023/FECDO/2015.	378



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2095-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, RESPECTO AL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DE DIVERSOS VEHÍCULOS, relativo a la Averiguación Previa número: 02/FECDO/2006.	379
Pub. No. 2096-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A: AMÉRICA VELAZQUEZ MURILLO O QUIEN RESEULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO, consistente en: UN VEHICULO MARCA: FORD, EXPEDITION EDDIE BAUER 4X2, COLOR ROJO-VINO, MODELO 1998, NÚMERO DE SERIE: 1FMRU1717L2WLB24761, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRK-6262, DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Averiguación Previa número: 012/FEDCCI-CJ06/2015.	380
Pub. No. 2098-A-2021	IEPC/CG/-A/240/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el Prorama de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.	382
Pub. No. 2099-A-2021	IEPC/CG/-A/241/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral, se arpueban los Lineamientos para la destrucción, conservación, desincorporación, y en su caso, reciclado de material y documentación electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	409
Pub. No. 2100-A-2021	IEPC/CG/-A/242/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que da respuesta a la solicitud formulada por el C. MARTÍN DARÍO CÁZAREZ VÁZQUEZ, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local, mediante oficio MORENA.CHIAPAS.RPIEPC-495/2021.	449
Pub. No. 2101-A-2021	ACUERDO NÚMERO FGE/011/2021.- Acuerdo por el que se divide territorialmente la recepción y atención de denuncias y se modifica la estructura orgánica de la Fiscalía de Distrito Metropolitano de la Fiscalía General del Estado.	463
Pub. No. 2102-A-2021	Manual de Inducción del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas.	466
Pub. No. 2103-A-2021	Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Transporte Aéreo de Pacientes, Personal Médico, Organos, Tejidos y Células de Seres Humanos para su Oportuna Disposición y Trasplante; que celebran por una parte el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas a quien en lo sucesivo se denominará "EL CETRA" representado en este acto por la Doctora Krystell Dávalos Barrientos, Directora General; y por la otra parte la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas a quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA", representado en este acto por su titular Doctor Luis Manuel García Moreno, quienes cuando actúen de manera conjunta se denominará "LAS PARTES".	482
Pub. No. 2104-A-2021	Memorando de Entendimiento entre la ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS y la UNIVERSIDADE DOS AÇORES, PORTUGAL.	489
Pub. No. 2105-A-2021	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021	492
Pub. No. 2106-A-2021	Convocatoria Pública Estatal Número 012E, formulada por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Chiapas.	493



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 2107-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 705/DRP/2019, instaurado a la C. LEOCODIA LÓPEZ RODRIGUEZ.	495
Pub. No. 2108-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO DODGE STRATUS, MODELO 2004 TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJF4783, CON NÚMERO DE SERIE 1B3DL46X74N254318, relativo a la Averiguación Previa Número: 36/FES/2014-8.	497
Pub. No. 2109-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, respecto al ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SILVERADO, COLOR VERDE OSCURO, MODELO 1982, NUMERO DE SERIE 1CCDC1449CF374770, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN CW01801 DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo a la Averiguación Previa Número: DAR/027/2004-09.	498
Pub. No. 2110-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, respecto al ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR VINO, UNIFORMADO COMO TAXI, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6215-BHE DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO ECONÓMICO 0232, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S17K315946; relativo a la Averiguación Previa Número: FAR/119/2014-07.	499
Pub. No. 2111-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, respecto al ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE: DE UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR BLANCO CON FRANJAS AMARILLAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S27K325305, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 4422-BHE DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo a la Averiguación Previa Número: FAR/194/2014-11.	500
Pub. No. 2112-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO DE LA MARCA MITSUBISHI, TIPO ECLIPSE, DE COLOR BLANCO CON EL COFRE Y TOLDO DE COLOR NEGRO, PRESENTANDO EN LA CAJUELA UNA COLA DE PATO DE COLOR NEGRO, CRISTALES POLARIZADOS, MODELO 1998, CON NÚMERO DE PLACAS DRK-8005, CON NÚMERO DE SERIE 4A3AK44Y0WE051092, relativo a la Averiguación Previa Número: 31/FES/2013-06.	501
Pub. No. 2113-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SPARK, MODELO 2016, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE PLACAS DSP-2820 DEL ESTADO DE CHIAPAS Y NÚMERO DE SERIE MA6CB6AD0GT022049, relativo a la Carpeta de Investigación Número:0097-061-0402-2017.	502
Pub. No. 2114-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO URVAN, MODELO 2006, NUMERO DE SERIE WV1ED17H36H001302, COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, relativo a la Carpeta de Investigación Número: 0008-101-2001-2019.	503



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2115-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO DERBY, COLOR AZUL, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 8AWJC09E05A678901, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE MOTOR ADD288062; relativo a la Averiguación Previa Número: 160/CE36/2013.	504
Pub. No. 2116-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO, respecto al ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1.- MARCA NISSAN, TIPO DOBLE CABINA, MODELO 1992, COLOR AZUL, PLACA CV-13653, CON NÚMERO DE SERIE 2U72002368.- 2.- MARCA FORD, TIPO RANGER, COLOR AZUL CON DORADO, MODELO 1998, PLACAS DB-99850, CON NÚMERO DE SERIE 1FTBR10A2JUA65682 relativo a la Averiguación Previa Número: 003/FEDCCI-CJ04/2016.	505
Pub. No. 2117-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO XTERRA DE COLOR GRIS OXFORD, AUTOMATICA DE 4 PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 5N1AN08W07C521982, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRF8056 PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo a la Averiguación Previa Número: 31/FES/2013-06.	506
Pub. No. 2118-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO: JETTA, MODELO 2005, COLOR ROJO, DSC-9731, CON NÚMERO DE SERIE 3VWVRV09M55M007462, CON NÚMERO DE MOTOR BHP058308,; relativo a la Averiguación Previa Número: 038/NO30/2015.	507
Pub. No. 2119-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, a los CC. JORGE LUIS GUTIÉRREZ MORALES, ARACELI SÁNCHEZ MORALES Y JASMIN MAGDALENO MORALES VÁZQUEZ, relativo al Expediente Penal Número 255/2015.	508
Pub. No. 2120-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A IGNACIO DANIEL CASTRO ZARAGOZA, relativo al Expediente Penal Número 14/2010.	511
Pub. No. 2121-A-2021	Acuerdo por el que se declara la terminación de la patente y función Notarial del LIC. JULIO HUMBERTO TRUJILLO, Titular de la Notaría Pública Número 26 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	514

Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0732-B-2021	Anexo de Ejecución PROAGUA NUM. 07-01/2021 que celebra, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).	517
Pub. No. 0733-B-2021	Primer Modificatorio al Anexo de Ejecución PROAGUA NUM. 07-01/2021, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 que celebra por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "CONAGUA" y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en lo sucesivo "ESTADO", y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y Acuerdos.	527



Publicaciones Federales:**Página**

Pub. No. 0734-B-2021	Segundo Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA NUM. 07-01/2021, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 que celebra por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "CONAGUA" y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en lo sucesivo "ESTADO", y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y Acuerdos.	530
----------------------	--	-----

Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 1097-C-2021	Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de TECPATÁN, CHIAPAS.	533
Pub. No. 1098-C-2021	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	579

Avisos Judiciales y Generales:**588**

Publicación No. 2103-A-2021

Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Transporte Aéreo de Pacientes, Personal Médico, Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para su Oportuna Disposición y Trasplante; que celebran por una parte el **Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas** a quien en lo sucesivo se denominará **“EL CETRA”** representado en este acto por la Doctora **Krystell Dávalos Barrientos**, Directora General; y por la otra parte la **Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas** a quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”**, representado en este acto por su titular Doctor **Luis Manuel García Moreno**, quienes cuando actúen de manera conjunta se denominará **“LAS PARTES”**; al tenor de las declaraciones y clausulas, siguientes:

DECLARACIONES**I. “EL CETRA” declara:**

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución que tiene como objetivo principal promover, apoyar y coordinar estrategias y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de estos de conformidad con las disposiciones legales, coordinándose con las demás Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus fines, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Número 004, 2ª Sección, Tomo III, con número de publicación número 0021-A-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, bajo la denominación de **Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas**.

I.2. La Doctora **Krystell Dávalos Barrientos** cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes del Estado del Estado de Chiapas, publicado mediante Periódico Oficial Número 184, Tomo III, de fecha 15 de septiembre de 2021.

I.3. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Anexo “A”, Piso 3, Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

II. “LA SECRETARÍA” Declara:

II.1. La Constitución Política del Estado de Chiapas, establece en su artículo 5 fracción VIII, el Derecho al acceso a la protección civil, de forma complementaria establece en su artículo 21 fracción V la obligación de la ciudadanía chiapaneca de colaborar con las autoridades en materia de protección civil.

II.2. De conformidad con lo que establecen los artículos 1, 2 fracción I y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 2, 29 y 31 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, así mismo de conformidad al decreto 549 publicado mediante el Periódico Oficial número 136, de fecha 12 de septiembre del año 2014, se determina que corresponde a la Secretaría de Protección Civil, establecer la Coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales de Protección Civil, para implementar los programas y líneas de acción en materia de Protección Civil, el Manejo Integral de Riesgos y ejecutar prioritariamente, aquellos que apruebe el Consejo Estatal de Protección Civil, así como



coordinar las acciones y funcionamiento de los servicios de transportes aéreos del Ejecutivo del Estado, procurando que su uso se priorice en la atención y protección de la ciudadanía en situación de riesgo, derivado de las emergencias.

II.3. La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del estado de Chiapas y sus municipios.

II.4. El Sistema Estatal de Protección Civil se constituye por un conjunto de órganos de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos que coordinaran las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los municipios y de las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política estatal de protección civil, programando y realizando las acciones de manejo integral de riesgos.

II.5. El Doctor Luis Manuel García Moreno, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y nombramiento de fecha 08 de Diciembre del 2018, otorgado por el ejecutivo del estado de Chiapas, Doctor Rutilio Escandón Cadenas.

II.6. Para efectos del presente instrumento cuenta con domicilio legal el ubicado en Carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán, C.P. 29050 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES”.

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Transporte Aéreo de Pacientes, Personal Médico, Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos para su Oportuna Disposición y Trasplante;

III.2. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común;

III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, los mecanismos y compromisos de cada una de “**LAS PARTES**” para el transporte aéreo de pacientes, personal médico, órganos, tejidos y células de seres humanos para su oportuna disposición y trasplante en beneficio de los pacientes del Estado de Chiapas.



SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO Y ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- I. Analizar y acordar en forma conjunta, todos los compromisos, establecidos en el presente convenio.
- II. Distribuir los acuerdos que se deriven del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, para que los involucrados en el objeto del convenio, participen activamente;
- III. Coordinar las acciones de los compromisos adquiridos, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, así como vigilar y evaluar su funcionalidad;
- IV. Reunirse cuando alguna de **“LAS PARTES”** así lo solicite en tiempo y forma para tratar asuntos referentes al objeto del presente Convenio;

TERCERA: De los compromisos de **“EL CENTRA”**

Para el cumplimiento de las actividades, **“EL CETRA”** se compromete a:

- I. Apegarse a los lineamientos y procedimientos previamente establecidos por **“LA SECRETARÍA”**; para el uso del transporte aéreo;
- II. Gestionará el apoyo de transporte aéreo a **“LA SECRETARÍA”** por los medios institucionales cuando los establecimientos de salud así lo requieran por cuestiones de suma urgencia, distancia o difícil acceso para:
 - a) Pacientes en estado neurocrítico, a los establecimientos de salud del estado que cuenten con la tecnología e infraestructura que se requiera para su atención;
 - b) Pacientes donadores vivo relacionado;
 - c) Pacientes receptores de la lista de espera;
 - d) Personal médico;
 - e) Traslado de órganos, tejidos y células
- III. Recibirá la solicitud de apoyo para el transporte aéreo de los establecimientos de salud que lo requieran, indicando:
 - a) Nombre del paciente si es donador vivo relacionado o receptor de la lista de espera;
 - b) Nombre del personal médico que deba ser trasladado;
 - c) Los órganos, tejidos y células de seres humanos que deban trasladarse;
- IV. Para el traslado de órganos, tejidos y células de seres humanos deberá proporcionar los siguientes datos:
 - a) Órgano, tejido y/o célula a trasladar
 - b) Persona responsable del traslado debidamente identificado;
 - c) Establecimiento de salud generador y receptor del órgano, tejido o célula;
 - d) Itinerario del vuelo
- V. El personal que realice el traslado de órganos, tejidos o células deberá portar:



- a) Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional)
- b) La carta de designación (Anexo A1);
- c) Copia del expediente de donación con el formato de consentimiento para la disposición de órganos, tejidos y células (Anexo A2);
- d) Formato de resguardo de los órganos, tejidos o células que transporte;
- e) Establecimiento de salud de origen y destino, así como la fecha y hora de extracción;
- f) Relación de órganos, tejidos o células que se encuentren en el contenedor, (Anexo A3);
- g) Resultado de los exámenes de laboratorio que descarten riesgo sanitario, (Anexo A4);

A. Los contenedores deben identificarse con un documento adherido que indique los siguientes datos:

- a) La leyenda “Órganos, tejidos y células para trasplante”;
- b) Tipo de órgano, tejido o célula;
- c) Nombre del establecimiento de salud donde se llevó a cabo la extracción
- d) Nombre del establecimiento de salud que recibirá el órgano, tejido o célula;
- e) Nombre del responsable del traslado;

VI. “**EI CETRA**” será el organismo encargado de coordinar las acciones coadyuvar y evaluar la funcionalidad de los compromisos adquiridos.

CUARTA: De los compromisos de “**LA SECRETARÍA**”

Para el cumplimiento de las actividades, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- I. Brindar las facilidades a “**EL CETRA**”, y su personal operativo para que capacite, asesore y coadyuve con el personal de “**LA SECRETARÍA**”; en todo lo relacionado con la donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante;
- II. Realizar el traslado de pacientes en estado neurocrítico, a los establecimientos de salud del Estado que cuenten con la tecnología e infraestructura que se requiera para su atención;
- III. Realizar el traslado de pacientes donadores y receptores, a los establecimientos de salud del Estado que cuenten con la tecnología e infraestructura que se requiera para su atención;
- IV. Realizar el traslado de personal médico a los establecimientos de salud que así lo requieran para realizar la extracción o trasplante de órganos, tejidos y células;
- V. Realizar el traslado de órganos, tejidos y células;
- VI. Coordinar las acciones a seguir para realizar el traslado de pacientes, personal médico y de órganos, tejidos y células sin demora;
- VII. Para el transporte aéreo y traslado de órganos, tejidos y células de seres humanos deberá:
 - a) Solicitar la identificación oficial del responsable del traslado;
 - b) La documentación necesaria y los permisos para el traslado establecido
 - c) En caso de encontrar alguna irregularidad o discrepancia en los datos deberá reportarlo inmediatamente a “**EL CETRA**”;



d) Deberá asignar un lugar para colocar el contenedor de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante.

- VIII. Recepcionar los documentos que le haya proporcionado “**EL CETRA**”, con motivo del presente convenio;
- IX. Acudir a las reuniones que “**EL CETRA**”, convoque para dar seguimiento a las disposiciones emanadas del presente convenio;
- X. Impulsar las modificaciones que correspondan al interior con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos de este convenio, “**LAS PARTES**” se reunirán a solicitud expresa del Director General del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, para conocer, modificar e implementar las medidas que estime pertinentes para la funcionalidad del presente convenio.

SEXTA.- ALCANCES.

“**LAS PARTES**” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio serán obligatorios para todas sus áreas administrativas centrales y desconcentradas, según sea el caso; además de tener la obligación de promoverlo.

SEPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cualquier servicio que sea prestado en términos del presente convenio, será brindado de manera oportuna, eficaz y sin discriminación por motivos de edad, sexo, preferencia sexual, nivel socioeconómico, derechohabencia, etnia, religión o padecimiento preexistente.

OCTAVA.- DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” designan como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- I. Por “**EL CETRA**”, se designa al médico Coordinador Hospitalario del Centro Estatal de Trasplantes Dr. Joel Alberto Rugerio Trujillo;
- II. Por “**LA SECRETARÍA**”, se designa al Coordinador General de Servicios Aéreos Halcones de Chiapas de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas;

“**LAS PARTES**” acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias, situación de la que deberá informar a la contraparte.



NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el personal operativo y de servicios que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la Dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, en ningún caso podrán considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto; por tanto desde este momento quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**, aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción aun cuando las actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**, aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a tratar confidencialmente la información intercambiada o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, excepto aquella que por su naturaleza se considera pública de acuerdo a la **“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas”** y demás disposiciones legales aplicables, esta limitación será por tiempo indefinido aún después de extintas las obligaciones y satisfecho el objeto del presente convenio, así también deberán guardar durante un período no menor de 5 años, contados a partir de la fecha de terminación de este convenio, toda la documentación e información generada en virtud de la ejecución del mismo.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser objeto de modificaciones y adiciones en los aspectos que **“LAS PARTES”** consideren pertinentes, siempre y cuando se realice en solicitud por escrito con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones realizadas, se anexarán como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” serán responsables de sus actos por los daños y perjuicios que pudieran generarse de la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio. Cuando concurran causas justificadas por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran su ejecución en todo o en parte, se reanudarán los efectos jurídicos cuando hayan cesado las causas que hubiesen motivado la suspensión.



DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las actividades contraídas en este convenio, durante el tiempo de su vigencia. Así mismo, podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, con al menos sesenta días naturales de anticipación. Lo anterior, en el entendido de que aun cuando se den por terminadas anticipadamente las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente instrumento jurídico, deberán enviarse a los domicilios que se indican, mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímil o bajo cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en el domicilio señalado para tales efectos.

En caso de cambio de domicilio, “**LAS PARTES**” se obligan a dar el aviso correspondiente a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio tenga lugar. De lo contrario, permanecerá vigente el domicilio señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; comprometiéndose a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el mismo y en caso de no lograrlo; renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros y aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio; se firma en dos tantos y se rubrica al margen de cada página, por quienes en el intervinieron para su debida constancia, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

“**EL CETRA**”.- Dra. Krystell Dávalos Barrientos, Directora General.- POR“**LA SECRETARÍA**”.- Dr. Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas.- **Rúbricas.**

